

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE SPOTS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **XM COMUNICACIÓN S.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **RAÚL JAVIER CANTÚ GUERRA** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades básicas del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores administrativas y sociales propias del instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el

Estado de Coahuila de Zaragoza la contratación de servicios de producción de spots de radio y televisión para el Instituto.

A dichos servicios en lo sucesivo se le denominará "**LOS SERVICIOS**" y las especificaciones técnicas y características se describen en el (**ANEXO NÚM. 1**) de las Bases del concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IEC/05/2017, relativa a la contratación de servicios consistentes en diseño y producción de spots de radio y televisión para el Instituto Electoral de Coahuila.

Asimismo, la descripción de "**LOS SERVICIOS**" quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción de los testigos o evidencia documental, la cual se considerará parte integral del presente contrato.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha viernes 20 de enero de 2017, en términos del artículo 65 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la Invitación a cuando menos tres personas Número IEC/05/2017, relativo a la contratación de servicios para la producción de spots de radio y televisión a el **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**.

1.8. Que con base al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones antes mencionado; se emitió acta de Fallo de fecha 30 de enero de 2017, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada "**EL VENDEDOR**" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.

1.9. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

2. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número seiscientos cuarenta y uno (641), pasada ante la fe pública del C. LIC. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, notario público número veintinueve (29), con ejercicio en el distrito notarial de Monterrey, Nuevo León; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el número novecientos diecisiete (917), volumen cuarenta y cuatro (44), libro diecinueve (19), sección III, de fecha treinta (30) de junio del dos mil cinco (2005).

1.2 Que el C. **RAÚL JAVIER CANTÚ GUERRA**, es su Administrador Único y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, así mismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Constitutiva mencionada en la declaración inmediata anterior.

1.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza con Registro Número 2776/2008, con vigencia al 31 de julio del 2017, emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.

1.5. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

1.6. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes XCO050602QF8.

1.7. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se especializa en diseño, producción, promoción, así como toda clase de servicios relacionados con la comunicación en todas sus modalidades, entre otras cosas y que cuenta con los medios y experiencia necesaria para efectos de realizar el objeto del presente instrumento.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Laguna de Bacalar, número 1149, colonia La Salle, Código Postal 25240, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes se reconocen su personalidad y manifiestan su conformidad en acordar las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios de SPOTS DE RADIO EN ARCHIVOS WAV Y/O MP3 con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Muestreo:** WAV Y/O MP3 44.1 kHz -16 Bit o 48 kHz- 24 bits
- **Bit Rate:** WAV 1411 kbps o 1536 kbps y MP3 256 kbps o 320 kbps
- **Canales:** WAV Y/O MPR 2 estéreo
- **Formato:** PCM
- **Duración del Material:** 30 segundos.

SPOTS DE TELEVISIÓN, EN FORMATO .MOV, con las siguientes especificaciones técnicas:

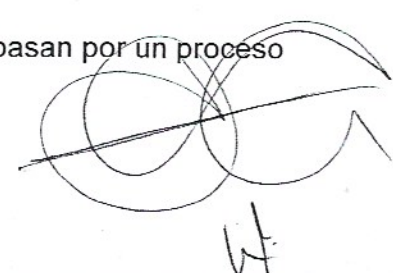
ARCHIVOS DE VIDEO EN FORMATO HD,

- **Codecs:** DVCPRO HD 1080i60
- **Wrapper:** QuickTime Selfcontainerd
- **Frame rate:** 29.97 fps
- **Resolución:** 1280x1080 Nativo

- **Escaneo:** Entrelazado
- **Campo Dominante:** Superior primario
- **Video Bit Rate:** 100 Mbps
- **Perfil de color:** HD (1-1-1)
- **Aspect Ratio:** 16:9
- **Audio (PCM)*:** Muestreo: 48,000 khz, 16 bits, Canales: 2 canales Derecho-Izquierdo o mezcla estéreo.
- **Audio (ACC)*** Muestreo 48,000 khz, 320 kbps, canales: 2 canales Derecho-Izquierdo o mezcla estereo.
- **Fase de Audio:** Cuando el audio sea monoaural, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90
- **VIDEO DIGITAL:**
- **Relación de aspecto:** 16.9
- **Tamaño de cuadro:** 1280 X 1080 pixels (el número de líneas sin información no deberá exceder de 26)
- **Amplitud de video:** 700 Mv (+/-3%)
- **Barras cromáticas:** full al 100%
- **Nivel de negros o set up:** 0 Mv
- **Nivel de croma:** +/- 350mv (+/-5%)
- **Niveles de audio:** -20Dbfs
- **Duración del material:** 10 segundos de barras cromáticas; 5 segundos de negros; 5 segundos de pizarra con la siguiente información: Actor (partido político, coalición, nombre del candidato/a independiente o autoridad electoral); tipo de material (Precampaña, inter campaña, campaña, periodo de reflexión, jornada electoral, periodo ordinario o genérico); Estado: especificando la entidad federativa o nacional. Título de la versión del material: Duración 30 segundos. Conteo regresivo con 2 segundos de negros; El inicio del promocional deberá ser en corte directo: El promocional deberá concluir sin frases o imágenes cortadas dentro de los 30 segundos; El final del promocional deberá ser en corte directo; Al final del video se dejarán 5 segundos de negros. Deben contener subtítulos, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva. En el caso de la participación de menores de edad, deben acompañar el material con lo siguiente: El consentimiento por escrito y debidamente firmados por los padres y las madres o por quienes ejerzan efectivamente la patria potestad o tutela de los menores y la manifestación de los menores en cuanto hace a su opinión libre y expresa respecto de su participación en el promocional en cuestión, las cuales deben valorarse en atención a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. La duración de los materiales será de 30 segundos (periodo ordinario, proceso electoral federal, local o elecciones extraordinarias).

Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues pasan por un proceso de calificación técnica, y podrá ser dictaminado como **NO ÓPTIMO:**

- Compresión alta (high compression)
- Interpolación (interpolation)
- Flicker
- Fuera de área segura (safe area)



- Fuera de aspecto
- Doble setup
- Saturación en frecuencias altas
- Flutter
- Sincronización de audio (lipsync)
- Imágenes pixeleadas
- Material en blanco o con contenido erróneo
- Blocking: falta de información en señal digital de video

Con motivo de la promoción del voto en Coahuila por el Proceso Electoral, 2016-2017.

Calendarización de spots en período electoral 2017.

Campaña: DI QUE SI- Fecha de envío el 8 de febrero de 2017, sale al aire el 17 de febrero de 2017, duración al aire de 10 de febrero al 28 de febrero.

Campaña: ¡La Credencial! - Fecha de envío el 8 de febrero de 2017, sale al aire el 17 de febrero de 2017, duración al aire del 17 de febrero de 2017 al 15 de marzo de 2017.

Campaña: DÍ QUE SÍ (otra versión): Fecha de envío el 22 de febrero de 2017, sale al aire el 3 de marzo de 2017, duración al aire al 31 de marzo de 2017.

Campaña: YO DIGO QUE SI, PORQUE...: Fecha de envío el 22 de febrero de 2017, sale al aire el 3 de marzo, duración al aire al 31 de marzo de 2017.

Campaña: PROMOCIÓN DEL VOTO ¿Por qué es importante votar?: Fecha de envío el 22 de febrero de 2017, sale al aire el 3 de marzo de 2017, duración al aire al 20 de abril de 2017.

Campaña: PROMOCIÓN DEL VOTO "ES TU PRIMERA VEZ": Fecha de envío el 29 de marzo, sale al aire el 7 de abril de 2017 y duración al aire al 28 de abril de 2017.

Campaña: PROMOCIÓN DEL VOTO (ejemplo: eliminar el abstencionismo): Fecha de envío el 29 de marzo, sale al aire el 7 abril de 2017 y duración al aire al 28 de abril de 2017.

Campaña: PROMOCIÓN DEL VOTO (invitar a la ciudadanía a que acuda a votar el 4 de junio): Fecha de envío el 12 de abril de 2017, sale al aire el 21 de abril del 2017., duración al aire al 31 de mayo del 2017.

Campaña: PROMOCIÓN DEL VOTO (otra versión): Fecha de envío el 19 de abril del 2017, sale al aire el 28 de abril del 2017, duración al aire al 31 de mayo de 2017.

Campaña: PROMOCIÓN DEL VOTO (otra versión): Fecha de envío el 26 de abril de 2017, sale al aire el 5 de mayo de 2017, duración al aire al 31 de mayo de 2017.

Campaña: ¡GRACIAS!, fecha de envío el 31 de mayo de 2017, sale al aire el 9 de junio de 2017, duración al aire al 20 de junio de 2017.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – "EL INSTITUTO" pagará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$1,034,482.76 (UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL

CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A, generando así un total de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M/N), por el tiempo que prestara los servicios, es decir que el pago será diferido en (cuatro) 4 partes, debiendo en todos los casos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cumplir a entera satisfacción, las necesidades de "EL INSTITUTO".

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - "EL INSTITUTO" realizará un primero pago del 25% del total, siendo así la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A incluido, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el día 31 de enero de 2017. Los siguientes pagos por la misma cantidad se harán el 15 de abril de 2017 por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A incluido, el 15 de mayo de 2017, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A incluido y 10 de junio de 2017 por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A incluido, a través de transferencia bancaria a cuenta del beneficiario.

CUARTA. - PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando éstas no sean por causas ajenas. La penalización por el retraso en la entrega de los testigos y/o evidencia documental, será de la siguiente forma:

- Por cada día natural de retraso a la fecha límite de entrega establecida en el presente contrato, se aplicará una sanción equivalente a \$5,172.14 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) correspondiente al 5 al millar.

QUINTA. - ACEPTACIÓN DE "LOS SERVICIOS". - "EL INSTITUTO" se obliga a firmar el acta Entrega-Recepción de los testigos y/o evidencia documental y se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una copia de dicha acta en la que se harán constar las condiciones en las que se reciben los testigos y/o evidencia documental y en su caso su aceptación.

SEXTA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, del presente contrato desde el 31 de enero del 2017, hasta que se entreguen a EL INSTITUTO las grabaciones en el formato electrónico mencionado, el cual no deberá exceder del 10 de junio de 2017, periodo en el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proporcionar a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

SEPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" solo pagará el impuesto al valor agregado.

OCTAVA. - CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de "EL INSTITUTO".

NOVENA. –OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.” – En el desempeño de sus servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Proporcionar a “EL INSTITUTO” el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por “EL INSTITUTO”.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL INSTITUTO” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

DECIMA. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DECIMA PRIMERA. - RECLAMACIONES AL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE. – Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de “LOS SERVICIOS”, será responsabilidad de “LAS PARTES” ejercitar los derechos en contra de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de “LOS SERVICIOS”.

DECIMA SEGUNDA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DECIMA TERCERA. - OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS DE LA INVITACIÓN. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondiente al proceso Invitación a cuando menos tres personas número IEC/05/2017, que dio origen al presente instrumento jurídico.

DECIMA CUARTA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato, a entregar una fianza de cumplimiento de contrato expedida por institución legalmente autorizada, por un monto equivalente al 10% del valor total de “LOS SERVICIOS”.

DECIMA QUINTA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumpla con la entrega de los testigos y/o evidencia documental que ampare la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

DECIMA SEPTIMA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente contrato será a partir del día 31 de enero del 2017 y hasta que entregue satisfactoriamente las grabaciones en el formato electrónico mencionado del evento que no deberá exceder del 10 de junio de 2017, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

DECIMA OCTAVA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.–Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 31 de enero de 2017.

POR "EL INSTITUTO"
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
C. RAÚL JAVIER CANTÚ GUERRA
ADMINISTRADOR UNICO